



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA

1332211

COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

MOHAMMED HASSAN M. ABUAZMAH

A FAVOR DE:

ELIAS CAMIL CHAMOUN VILLACRES Y

ESTELA MARIBEL GARCIA NAVARRO

CUANTÍA: USD \$120.000,00

SIN FICHA.

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

DE ENAJENAR

QUE OTORGA:

ELIAS CAMIL CHAMOUN VILLACRES Y

ESTELA MARIBEL GARCIA NAVARRO

A FAVOR DE:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CUANTÍA: INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P01832

AUTORIZADA 23 DE MAYO DEL 2017

COPIA: PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA



Factura: 002-002-000008549



20171308006P01832

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20171308006P01832					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE MAYO DEL 2017, (15:21)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHAMOUN VILLACRES ELIAS CAMIL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909326654	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	GARCIA NAVARRO ESTELA MARIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306898493	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ABUAZMAH MOHAMMED HASSAN M	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1754549374	ÁRABE	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		120000.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO:** 20171308006P01832

4 **FACTURA NÚMERO:** 002-002-000008549

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

MOHAMMED HASSAN M. ABUAZMAH

10

A FAVOR DE:

11

ELIAS CAMIL CHAMOUN VILLACRES Y

12

ESTELA MARIBEL GARCIA NAVARRO

13

CUANTÍA: USD \$120.000,00

14

15

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

16

DE ENAJENAR

17

QUE OTORGA:

18

ELIAS CAMIL CHAMOUN VILLACRES Y

19

ESTELA MARIBEL GARCIA NAVARRO

20

A FAVOR DE:

21

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

22

CUANTÍA: INDETERMINADA

23

DI DOS COPIAS

24

*****KVA*****

25

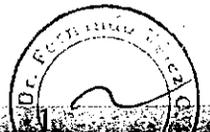
26

27

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

28

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy LUNES VEINTITRES DE





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Portoviejo y Manta,
2 respectivamente; legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes
3 me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
4 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me
5 solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**
6 **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
7 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
8 continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
9 Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y**
10 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
11 **ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE:**
12 **COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la
13 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor
14 **ABUAZMAH MOHAMMED HASSAN M**, por sus propios y personales
15 derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como "**EL VENDEDOR**";
16 por otra parte, comparecen los cónyuges señores **ELIAS CAMIL CHAMOUN**
17 **VILLACRES Y ESTELA MARIBEL GARCIA NAVARRO**, por sus propios y
18 personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal
19 formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS**
20 **COMPRADORES**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El
21 Vendedor es propietario de un lote de terreno, signado con el lote número diez
22 de la manzana T, ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach, de la
23 jurisdicción cantonal de Manta, provincia de Manabí, que tiene las siguientes
24 medidas y linderos: **POR EL FRENTE (Sur-Este) (Sur)**, seis metros ochenta
25 centímetros y lindera con calle Jilgueros, más nueve metros veintidós
26 centímetros y lindera con calle Jilgueros; **POR ATRÁS (Nor-Oeste):** trece
27 metros ochenta y siete centímetros y lindera con cerramiento perimetral; **POR**
28 **EL COSTADO DERECHO (Sur-Oeste):** veinte metros cincuenta y cuatro





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ocho decímetros cuadrados.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del
2 bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna
3 clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de
4 ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo
5 aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión.
6 Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción
7 alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace
8 como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad
9 constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la**
10 **Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante.
11 **CUARTA: PRECIO.**- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio
12 real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula
13 segunda, en la suma de **120.000,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
14 **DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma: \$ 105.733,02
15 dólares, mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los
16 valores a la cuenta del Vendedor; y, la diferencia, esto es, \$ 14.266,98
17 dólares, mediante acuerdo que resolvieron entre las partes, valor que **EL**
18 **VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera
19 satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún
20 cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna
21 por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa
22 considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados
23 anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.**- "LA PARTE
24 **COMPRADORA**" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n)
25 expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que
26 otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda
27 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte
28 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del



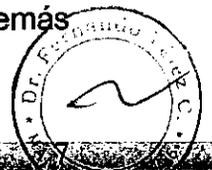


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b)
2 Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **ELIAS CAMIL**
3 **CHAMOUN VILLACRES Y ESTELA MARIBEL GARCIA NAVARRO**, por sus
4 propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad
5 conyugal formada entre sí; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "**La**
6 **Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente
7 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad
8 de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria
9 consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA**
10 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**
11 **ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta
12 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
13 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio
14 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
15 (IESS). b) Los cónyuges señores **ELIAS CAMIL CHAMOUN VILLACRES Y**
16 **ESTELA MARIBEL GARCIA NAVARRO**, en su(s) calidad(es) de
17 afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de
18 diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones
19 económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos
20 de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo
21 facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos solicitados por
22 **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un
23 inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el lote número diez
24 de la manzana T, ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach, de la
25 jurisdicción cantonal de Manta, provincia de Manabí. - d) Los antecedentes de
26 dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el
27 presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato,
28 por compra al señor **ABUAZMAH MOHAMMED HASSAN M.** Los demás



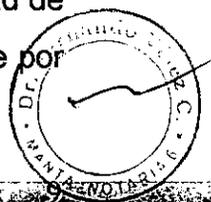


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 lindera con cerramiento perimetral; **POR EL COSTADO IZQUIERDO (Nor-**
2 **Este):** veinticuatro metros catorce centímetros y lindera con lote número cero-
3 nueve. Con un área total de trescientos ocho metros cuadrados con sesenta y
4 ocho decímetros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada
5 cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones
6 contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA**
7 **PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución
8 hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA**
9 mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO**
10 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta
11 que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien
12 inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el
13 **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho
14 real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.
15 **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre,
16 voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA**
17 queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble
18 que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de
19 las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda
20 con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen
21 mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**,
22 no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras
23 hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento
24 expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel
25 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar
26 por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si
27 tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de
28 cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por



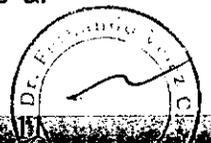


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



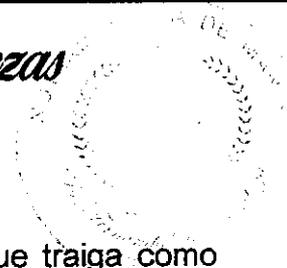
1 actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
2 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
3 adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados
4 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE**
5 **DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
6 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
7 cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las
8 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los
9 Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de
10 la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate
11 del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE**
12 **DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en
13 cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos
14 amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor
15 de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las
16 cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA**
17 será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso
18 del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición
19 alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione
20 en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los
21 respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas
22 en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo
23 anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO**
24 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos
25 amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
26 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la
27 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o
28 créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al



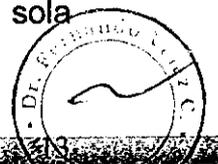


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como
2 consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no
3 cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra
4 ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE**
5 **DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal
6 que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le
7 instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
8 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a
9 **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la
10 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias
11 ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobaré que el
12 importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la
13 solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los
14 datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la
15 concesión del préstamo, n) Si no se contratase el seguro sobre el bien
16 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la **PARTE**
17 **DEUDORA** mantuviere obligaciones impagadas con personas naturales o
18 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del
19 **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) *En caso de que La PARTE*
20 **DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto
21 al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **EI BANCO**. q)
22 En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los
23 derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos
24 contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.
25 Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan
26 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
27 obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera
28 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
2 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL**
3 **BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
4 tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
5 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
6 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
7 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real
8 comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán
9 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
10 contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se
11 emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se
12 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
13 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
14 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna
15 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE**
16 **DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
17 citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo
18 contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra
19 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
20 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE**
21 **DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para
22 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
23 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
24 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
25 finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como
26 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
27 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
28 que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese



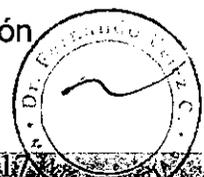


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
2 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
3 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
4 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
5 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
6 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
7 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
8 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
9 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE**
10 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste
11 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
12 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
13 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
14 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
15 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
16 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
17 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
18 Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición
19 de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor
20 del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la
21 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de
22 incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**
23 **DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente
24 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
25 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,
26 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
27 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
28 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción



J. Chamoun

090932665-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHAMOUN VILLACRES ELIAS CAMIL

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS URDANETA CATARAMA

FECHA DE NACIMIENTO **1963-08-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ESTELA MARIBEL GARCIA NAVARRO






INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO** **I3133V1121**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAMOUN SAKER ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACRES GRETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2014-12-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-24

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL **FECHA DEL CEDULADO**




DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en
[Signature] hojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 23 MAY 2017 *[Signature]*

Dr. Francisco Vazquez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

006 **006 - 119** **0909326654**
JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

CHAMOUN VILLACRES ELIAS CAMIL
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN: 3**
PROVINCIA CANTÓN

SAMBORONDON **ZONA: 1**
CANTÓN

LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA





Maribel Garcia



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130689849-3



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA NAVARRO
ESTELA MARIBEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MONTECRISTI
MONTECRISTI

FECHA DE NACIMIENTO 1971-10-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
ELIAS CAMIL
CHAMOUN VILLACRES



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA

E3333A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA SORNOZA WILFRIDO NEPTALI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NAVARRO PILOSO EDITH ESMERALDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-12-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-24



000452501

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017



022
JUNTA Nº

022 - 186
NÚMERO

1306898493
CEPULA

GARCIA NAVARRO ESTELA MARIBEL
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MONTECRISTI
CANTÓN
MONTECRISTI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1



COPIA FÉ: Que las precedentes copias fotostáticas en ... folios útiles, anversos reversos son iguales a sus originales

Manta, 23 MAY 2017

[Signature]
Dr. Fernando Ortiz Contreras
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 175454937-4

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
ABUAZMAH MOHAMMED HASSAN M
 LUGAR DE NACIMIENTO
Arabia Saudita
Jeddah
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-06-14
 NACIONALIDAD SAUDITA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO

[Barcode]

[Emblem]

IGM 15 08 575 10

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LICENCIADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ABUAZMAH HASSAN MOHAMMED**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BASHAWRI ROFKIAH MOHAMMED**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2016-10-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-10-11**

V333313442

[Fingerprint] 001188716

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

Doy FE: Que las precedentes copias fotostaticas en ...*el*... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales.

Manta, 23 MAY 2017 *[Signature]*

Dr. *[Signature]*
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSULACION



N. 131225433-5

CIUDADANIA
 ASOCIACION ECUATORIANA
CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 MANABI
 CHONE
 ELOY ALFARO
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-07-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTITUCION SUPERIOR INGENIERO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO BEGUILDES SEBASTIAN FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLORIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 PORTOBUENO
 2017-05-17

FECHA DE EXPIRACION
 2027-05-17

ES-010-022




CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

022
 ZONA No

022-314
 MUNICIPIO

1312254335
 Cedula

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
 PROVINCIA
 CHONE
 CANTON
 CHONE
 PARROQUIA

CR. DESCRIPCION
 ZONA




ECUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 TRANSPARENTES Y
 PARTICIPATIVAS

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUPRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



DUY FE: Que las precedentes
 copias fotostaticas en
 fojas utiles, anversos,
 reversus son iguales a sus originales

Manta, 23 MAY 2017

Dr. *Fernando Vazquez*
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador

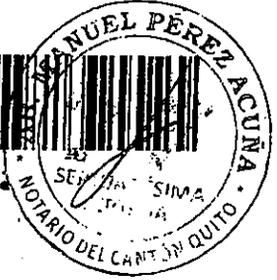




Factura: 001-001-000016969



20161701077P04766

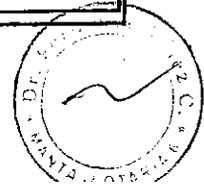


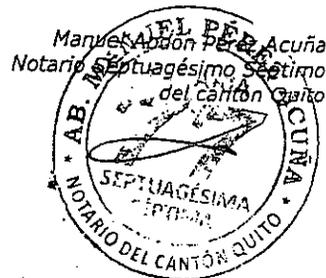
NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							





1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077PO 4766

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 **CT**

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**

20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**

24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero

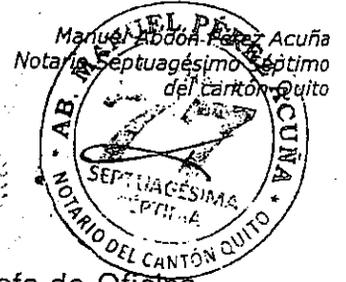
25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

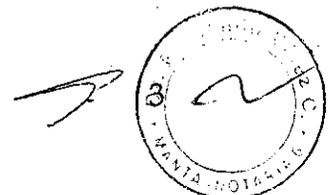
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

1



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS; Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8 c.c. 1706893276

9

10

11

12

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

13

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28





QUITO
 Av. Amazonas N35-181 y Japón
 Telf.: (593) 2 397 0500
 GUAYAQUIL
 Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
 Telf.: (593) 4 232 0840
 www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman
 Richard Espinosa Guzman, B.A.
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Alejandro Javier Pazmiño Rojas
 Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
 GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M., a 29 de septiembre de 2016.

[Signature]
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
 GENERAL DEL BIESS - QUITO
 29 SEP 2016
 SECRETARIA GENERAL BIESS

[Signature]
 Ab. Francisco Jaimes Dávalos
 SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIAL... 7 MA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 Es FIEL COPIA de la copia certificada
 que en... de los útiles que fue expuesta y
 devuelta a...

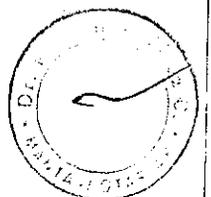
Quito, 29 de Septiembre de 2016
 Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO... CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned over the notary seal and the text below.

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. ACTUALIZACIÓN: 11/02/2016
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

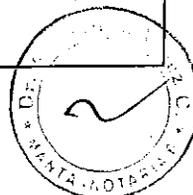
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	1



COPIA FE: Que las precedentes copias fotostáticas en 08 fojas originales, reversos son iguales a sus originales

Manta, 23 MAY 2017

Dr. Fernanda Nájiz Embegias
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



Código: RIMRUC2016000598482

Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 141935

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 141935



No. Electrónico: 48694

Fecha: 7 de abril de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-33-22-11-000

Ubicado en: URBZ. ALTOS DE MANTA BEACH MZ. T LT. 10

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 308,68 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
K124575	MOHAMMED HASSAN MOHAMMED ABUAZMAH

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	27781,20
CONSTRUCCIÓN:	62714,84
	<u>90496,04</u>

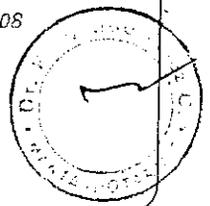
Son: NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: MARIS REYES 07/04/2017 11:06:08





REGULACIÓN URBANA (LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 401-13191
FECHA DE INFORME: 02/05/2017

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: ABUAZMAH MOHAMMED HASSAN MOHAMMED
UBICACIÓN: URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH - MANZANA T - LOTE # 10
C. CATASTRAL: 1-33-22-11-000
PARROQUIA: MANTA

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	A-302
OCUPACION DE SUELO:	AISLADA
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	2
ALTURA MÁXIMA:	7.50
COS:	0,6
CUS:	1,2
FRENTE:	4.00
LATERAL 1:	1,5
LATERAL 2:	1,5
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	6

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	X
RU-2 (rural):	
RU-3:	
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrio y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso Industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:
POR EL FRENTE: 6.80 m Y Calle Jilgueros + 9.22 y Calle Jilgueros
POR ATRÁS: 13.87 m Y Cerramiento perimetral
COSTADO DERECHO: 20.54 m Y Cerramiento perimetral
COSTADO IZQUIERDO: 24.14 m y Lote # 09
ÁREA TOTAL: 308,68 m2

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:
NO:

OBSERVACIONES:

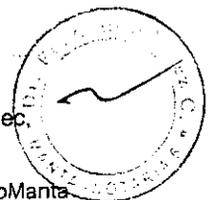
Si el terreno es esquintero, se debe considerar el mismo retiro frontal para cada vivienda.

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arg. John López Delgado

AREA DE CONTROL URBANO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas. en las solicitudes correspondientes"

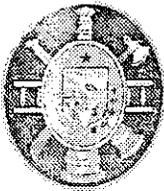




6/7/2017 11:54

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA DE \$120000.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-33-22-11-000	308.68	90496,04	267742	615162
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
K124575	ABUAZMAH MOHAMMED HASSAN MOHAMMED	URBZ.ALTOS DE MANTA BEACH MZ. T.LT. 10	Impuesto principal		1200,00		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		360,00		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		1560,00		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		1560,00		
0909328654	CHAMOUN VILLACRES ELIAS CAMIL	S/N	SALDO		0,00		

EMISION: 6/7/2017 11:54 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Ecuador

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000029345

0000124575

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
ABUAZMAH MOHAMMED HASSAN MOHAMMED

C.I. / R.U.C.:
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: URB. ALTOS DE MANTA BEACH MZ-T LT. 10
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

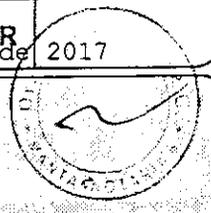
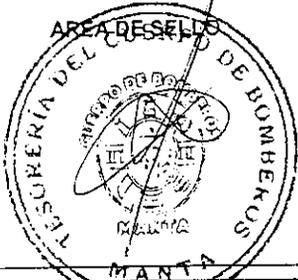
CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 21/04/2017 11:01:06
FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: jueves, 20 de julio de 2017

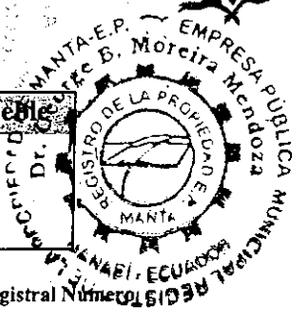


ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17008292, certifico hasta el día de hoy 28/04/2017 13:58:31, la Ficha Registral Número 40083.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1332211000
Fecha de Apertura: martes, 23 de abril de 2013
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabi, signado con el Lote número DIEZ de la manzana T, que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente (Sur-Este) (Sur), seis metros ochenta centímetros y lindera con calle Jilgueros , mas nueve metros veintidós centímetros y lindera con calle Jilgueros. Por Atrás (Nor-Oeste): trece metros ochenta y siete centímetros y lindera con cerramiento perimetral. Por el Costado derecho (Sur-Oeste). Veinte metros cincuenta y cuatro centímetros y lindera con cerramiento perimetral. Por el Costado-Izquierdo (Nor-Este). Veinticuatro metros catorce centímetros y lindera con lote número Cero Nueve. Área total: TRESCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS. (308,68m2).SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA	2391	29/ago./2008	3.433	34.363
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1716	11/jun./2009	28.021	28.037
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	31	06/nov./2009	505	521
PLANOS	REDISEÑO DE MANZANA	1	30/ene./2013	2	39
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1508	16/may./2013	30.409	30.427

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 29 de agosto de 2008 Número de Inscripción: 2391 Tomo:60
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4699 Folio Inicial:3.433
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA NOVENA Folio Final:34.363
Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de julio de 2008
Fecha Resolución:

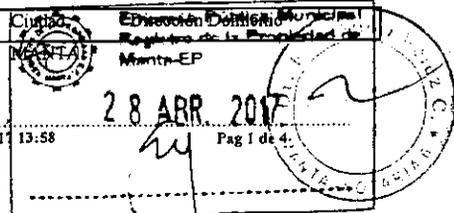
a.- Observaciones:

Constitucion de Compañia. La Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpcoستا SA., representada por Ing.Guido Carranza Acosta Comparece el Sr. Ing.Bismark Beirun Cedeño Mendoza.Terrenos ubicados en la via Manta a San Mateo, sector Barbasquillos. Primer lote que mide CientoSetenta mil seiscientos sesenta y cinco metros con veintidos centímetros. Y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000,M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Educación	Domicilio
APORTANTE	80000000005624	CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	Primaria	Manta-EP

28 ABR 2017





y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas, se considera factible llegar a cabo el Canje de Macros lotes o manzanas. Of.031. PSM.LRG. Junio4.- 2.010. Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido, No. 155-ALC. M. JEB., de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantías, 2 lotes que sumados dan un área de 6.213,69 M2, signados como Macro Lote N, con un área de 3.349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17M2, a cambio dejarían en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote S, con un área de 2.453,94 M2, Macro Lote T con un área de 3.718,59 M2, y Lote No. 09 de la Mz. A con un área de 394,80 m2. Con fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No. 391-ALC.M. JEB, de 26 de Septiembre del 2011, en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6.580,5415M2, por lo que es factible liberar un 6.6294% de la cavidad de 22,36% correspondientes a los macros lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes " S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach. Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012. Con fecha 22 de Diciembre del 2014 se encuentra Oficio recibido, enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta, en el que proceden a liberar los lotes " Y " " Z " y 09 de la manzana A de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Segun oficio N° 019-DGJ-GVG-2014 de fecha Manta 12 de Dicieembre del 2014.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	80000000026738	COMPANIA PROMOTORES DE CONFIANZA NO DEFINIDO S.A. PROMDECONSA		MANTA	
URBANIZACIÓN	80000000032974	URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACHNO DEFINIDO		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1716	11/jun./2009	28.021	28.037

Registro de : PLANOS

[4 / 5] PLANOS

Inscrito el : jueves, 10 de enero de 2013 Número de Inscripción: 1 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 347 Folio Inicial:2
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:39
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de diciembre de 2012

a.- Observaciones:

REDISEÑO DE LOTES de la Urbanización "Altos de Manta Beach".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	80000000026738	COMPANIA PROMOTORES DE CONFIANZA NO DEFINIDO S.A. PROMDECONSA		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	31	06/nov./2009	505	521

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRA VENTA

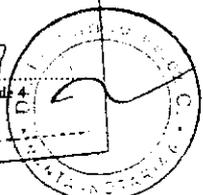
Inscrito el : jueves, 16 de mayo de 2013 Número de Inscripción: 1508 Tomo:73
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3789 Folio Inicial:30409
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:30409
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

28 APR. 2017





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1

2

3

4

5


ELIAS CAMIL CHAMOUN VILLACRES

6

C.C. NRO. 090932665-4

7

8

9


ESTELA MARIBEL GARCIA NAVARRO

10

11

C.C. NRO. 130689849-3

12

13

14


ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

15

16

JEE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y

17

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

18

C.C. NRO. 131225433-5

19

20

21


DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

22

23

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

24

25

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia que la sello, signo y firmo.

26

27

Manta, a

28


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota...

